PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLI	Victoria, Tam., miércoles 20 de julio de 2016.	Número 86

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial, para la **Ingeniería en Energías Renovables**, en Victoria, Tamaulipas……... 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emitió el Reglamento Interior Guardería Infantil DIF "Colonia Liberal", publicado en el Periódico Oficial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce…… 6

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas 7

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AVISO Municipal en el cual se dan a conocer los días que permanecerá cerrado el palacio Municipal de Tampico, Tamaulipas…… 11

COPIA

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE para el plan de estudios que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2016

A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de Marzo de 2015, por el C. José Ramón Cubillas Romero Rector de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial, para el plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: **Av. 5 de Mayo No. 3506, Fraccionamiento. Ampliación Villarreal, C.P. 87020, en Cd, Victoria, Tamaulipas** y que a continuación se describe:

Plan de Estudio	Modalidad	Ciclo	Duración
Ingeniería en Energías Renovables	Escolarizada	Semestral	4 Cuatro años y Medio

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la persona moral, **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.**, es una Asociación legalmente constituida, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número mil quinientos dieciocho de fecha veintiocho de junio del dos mil, volumen cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Etienne Llano, notario público cuarenta y ocho, con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado y residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; y que tiene como objeto social, entre otros, iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, museos, laboratorios, exposiciones e institutos de educación científica o culturales en general.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,** ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0403/2016** de fecha **23 de mayo de 2016**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial, para el plan de estudio de nivel superior: **Ingeniería en Energías Renovables**, Modalidad Escolarizada, Período Semestral, con duración de cuatro años y medio, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **Av. 5 de Mayo No. 3506, Fraccionamiento. Ampliación Villarreal, C.P. 87020, en Cd, Victoria, Tamaulipas**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan de estudio que se impartirá en el domicilio ubicado en: **Av. 5 de Mayo No. 3506, Fraccionamiento. Ampliación Villarreal, C.P. 87020, en Cd, Victoria, Tamaulipas.** Correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/13/05/2016,** y que a continuación se describen:

Plan de Estudio	Modalidad	Ciclo	Duración
Ingeniería en Energías Renovables	Escolarizada	Semestral	4 Cuatro años y Medio

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: **Av. 5 de Mayo No. 3506, Fraccionamiento. Ampliación Villarreal, C.P. 87020, en Cd, Victoria, Tamaulipas.**

TERCERO: Se aprueba a la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
Modalidad Escolarizada
Periodo Semestral
Duración: Cuatro años y medio

CICLO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CLAVE DE LA ASIGNATURA	SERIACIÓN	HORAS		TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				DOCENTES	INDEPENDIENTES		
1	Álgebra	AFS-MAT-01	----------	80	64	144	9
1	Química	AFS-FIQ-02	----------	64	48	112	7
1	Diseño de Programas	AFS-COM-01	----------	48	64	112	7
1	Introducción a la Ingeniería en Energías Renovables	IER-ENR-01	----------	48	64	112	7
1	Física	AFS-FIQ-02	----------	80	48	128	8
1	Investigación Documental	AFG-INV-01	----------	48	32	80	5
1	Desarrollo Humano I: Persona en Trascendencia	AFG-DIN-01	----------	48	32	80	5
1	Lengua Extranjera I	AFG-LEX-01	----------	96	80	176	11
1	Tutorías	AFT-AMU-01	----------	16	16	32	2
2	Álgebra Lineal	AFS-MAT-03	AFS-MAT-01	80	64	144	9
2	Estadística	AFS-MAT-08	----------	64	64	128	8
2	Cálculo Diferencial e Integral	AFS-MAT-04	----------	80	64	144	9
2	México en el Contexto Global	IER-ECA-01	----------	64	64	128	8
2	Desarrollo Sustentable	IER-SUT-01	----------	48	48	96	6
2	Metodología I: Investigación Cuantitativa	AFG-INV-02	----------	48	32	80	5
2	Desarrollo Humano II: Crecer en el Amor	AFG-DIN-02	----------	48	32	80	5
2	Lengua Extranjera II	AFG-LEX-02	----------	96	80	176	11
3	Cálculo Vectorial	AFS-MAT-06	AFS-MAT-04	64	48	112	7
3	Electricidad y Magnetismo	AFS-FIQ-06	----------	80	48	128	8
3	Diseño Asistido por Computadora	AFS-COM-02	----------	48	64	112	7

3	Recursos Energéticos	IER-ENR-02	----------	64	64	128	8
3	Generación, Distribución y Transporte de Combustible	IER-SUT-02	----------	48	64	112	7
3	Comunicación Oral y Escrita	AFG-INV-05	----------	48	32	80	5
3	Fe y Mundo Contemporáneo	AFG-DIN-03	----------	48	32	80	5
3	Lengua Extranjera III	AFG-LEX-03	----------	96	80	176	11
3	Ecología y Medio Ambiente	AFT-AMU-02	----------	48	32	80	5
4	Ecuaciones Diferenciales	AFS-MAT-09	AFS-MAT-04	64	48	112	7
4	Termodinámica	AFS-FIQ-07	----------	64	48	112	7
4	Circuitos Eléctricos	IER-ELC-01	----------	80	48	128	8
4	Diseño en Ingeniería	IER-ENR-03	----------	96	48	144	9
4	Energía y Medio Ambiente	IER-SUT-03	----------	48	64	112	7
4	Métodos Numéricos	AFS-MAT-07	----------	64	48	112	7
4	Historia de la Salvación	AFG-DIN-04	----------	48	32	80	5
4	Lengua Extranjera IV	AFG-LEX-04	----------	96	80	176	11
5	Mediciones en Ingeniería	IER-SUT-04	----------	64	32	96	6
5	Mecánica de Fluidos	AFS-FIQ-05	----------	96	64	160	10
5	Dispositivos Electrónicos	IER-ELC-02	IER-ELC-01	64	48	112	7
5	Bioenergía	IER-ENR-04	----------	64	64	128	8
5	Vector Hidrógeno	IER-ENR-05	----------	64	64	128	8
5	Jesús, Modelo de la Persona	AFG-DIN-05	----------	48	32	80	5
5	Lengua Extranjera V	AFG-LEX-05	----------	96	80	176	11
6	Electrónica Analógica	IER-ELC-03	IER-ELC-02	80	48	128	8
6	Energía Solar Fotovoltaica	IER-ENR-06	----------	64	80	144	9
6	Energía Geotérmica y Minihidráulica	IER-ENR-07	----------	64	64	128	8
6	Máquinas Eléctricas y Potencia	IER-SUT-05	----------	96	48	144	9
6	Investigación de Mercados	IER-ECA-02	----------	32	112	144	9
6	Administración	AFS-ECA-01	----------	64	64	128	8
6	Iglesia, Comunidad de Creyentes	AFG-DIN-06	----------	48	32	80	5
6	Lengua Extranjera VI	AFG-LEX-06	----------	96	80	176	11
7	Adquisición y Análisis de Datos	AFS-COM-03	----------	48	80	128	8
7	Energía Eólica	IER-ENR-08	----------	64	64	128	8
7	Eficiencia Energética	IER-SUT-06	IER-SUT-05	80	64	144	9
7	Generación, Distribución y Transporte de Electricidad	IER-SUT-07	IER-SUT-05	64	64	128	8
7	Evaluación de Proyectos Tecnológicos	AFS-ECA-05	----------	48	48	96	6
7	Legislación Ambiental y Energética	IER-ECA-03	----------	48	48	96	6
7	Pensamiento Social Católico	AFG-DIN-07	----------	48	32	80	5
8	Energía Solar Térmica	IER-ENR-09	----------	80	64	144	9
8	Diseño de Sistemas de Energías Renovables I	IER-ENR-10	----------	80	80	160	10
8	Biocombustibles	IER-ENR-11	----------	64	64	128	8
8	Climatización	IER-SUT-08	----------	64	64	128	8
8	Consultoría y Desarrollo Profesional	IER-ECA-04	----------	48	48	96	6
8	Proyecto Integrador de Investigación	AFG-INV-06	----------	48	80	128	8
8	Metodología II: Investigación Cualitativa	AFG-INV-03	AFG-INV-02	48	32	80	5
8	Ética de Vida	AFG-DIN-08	----------	48	32	80	5

COPIA

8	Emprendedurismo I	AFT-AMU-03	----------	48	32	80	5
9	Tópicos de Ingenierías en Energías Renovables	IER-ENR-12	----------	48	48	96	6
9	Diseño de Sistemas de Energías Renovables II	IER-ENR-13	IER-ENR-10	80	80	160	10
9	Pilas de Combustible	IER-ENR-14	----------	64	64	128	8
9	Entornos Sustentables	IER-SUT-09	----------	64	80	144	9
9	Cogeneración	IER-SUT-10	----------	64	80	144	9
9	Instalaciones Eléctricas e Iluminación	IER-SUT-11	----------	64	64	128	8
9	Plan de Negocios	AFS-ECA-07	----------	48	96	144	9
9	Seminario de Investigación	AFG-INV-04	----------	48	32	80	5
9	Emprendedurismo II	AFT-AMU-04	----------	48	32	80	5
TOTAL				**4656**	**4160**	**8816**	**551**

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,** deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada, **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del Instituto de Servicios Académicos de Seguridad Industrial y Tecnológicos, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C**., podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta y que la Sociedad Civil **UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. José Ramón Cubillas Romero** Rector de la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de Estudios de la **Ingeniería en Energías Renovables**, plan semestral, con duración de cuatro años y Medio; para impartirse en modalidad escolarizada, exclusivamente en las instalaciones ubicadas en: **Av. 5 de Mayo No. 3506, Fraccionamiento. Ampliación Villarreal, C.P. 87020, en Cd, Victoria. La UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, fuera del Municipio de Ciudad Victoria en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/13/05/2016** en el libro **1** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**.- **DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO, Titular de la Secretaría de Salud, **JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME,** Titular de la Secretaría de Finanzas, **CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ,** Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES,** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ,** Titular de la Secretaría de Educación, **HERMINIO GARZA PALACIOS,** Titular de la Secretaría General de Gobierno, **ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA,** Titular de la Procuraduría General de Justicia, **FERNANDO SALINAS ZAMBRANO,** encargado de despacho de la Secretaría de Administración, **GILDA CAVAZOS LLITERAS,** Titular de la Contraloría Gubernamental, en ejercicio de las facultades que corresponden a la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, confieren los artículos 27 y 28 fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de asistencia Estatal y 19 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, se tuvo a bien emitir el Reglamento Interior de la Guardaría Infantil DIF "COLONIA LIBERAL" publicado en el Periódico Oficial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, y con el propósito de que el señalado reglamento funcione con mayor eficacia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre del 2015, se tomó la decisión de modificar la capacidad de las salas par nivel de atención, con el fin de que los menores tengan una atención más personalizada, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecerlo formalmente mediante el presente, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL REGLAMENTO INTERIOR GUARDERÍA INFANTIL DIF "COLONIA LIBERAL", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ÚNICO.- SE MODIFICA la fracción II del artículo 10 del Reglamento Interior de la Guardería Infantil DIF "Colonia Liberal", publicado en el Periódico Oficial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, para quedar coma sigue:

"…Artículo 10. La Guardería permitirá el ingreso a niñas y niños que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento Interior, bajo los siguientes criterios:

I. Niveles de atención.- …

II. Capacidades máximas en las salas par nivel de atención. Las capacidades máximas por sala de atención se definirán tomando en cuenta los siguientes criterios:

Nivel de atención	Edad del niño	Relación adulto-niño
Lactantes 3	De …	1 …….
Maternal 1	De 1 año 7 meses a 1 año 11 meses	**1 adulto por cada 6 niños**
Maternal 2	De …	1 …….
Maternal 3	De 3 años a 3 años 11 meses	**1 adulto por cada 15 niños**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo solo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó del Reglamento Interior correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 15 de diciembre del dos mil quince.

SECRETARIO DE SALUD.- **DR. NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO**.- **SECRETARIO DE FINANZAS**.- **LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME**.- **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**.- **LIC. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ**.- **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**.- **LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**.- **LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**.- **LIC. FERNANDO SALINAS ZAMBRANO**.- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.**

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

En Primera Sesión Ordinaria del día 29 de Marzo de 2016, el Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; autorizó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura fija
Con actualización de costo del 2.13% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2015

Tarifas domésticas cuota fija											
Tarifa	$/m³ ene-16	saneam ene-16	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
5	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 30,25	$ -	$ 15,13	$ 2,42	$ 3,93	$ 0,63	$ 52,36
10	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 60,50	$ -	$ 30,25	$ 4,84	$ 7,87	$ 1,26	$ 104,71
16	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 96,80	$ -	$ 48,40	$ 7,74	$ 12,58	$ 2,01	$ 167,54
19	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 114,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 114,95
30	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 181,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 181,50
33	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 199,65	$ -	$ 99,83	$ 15,97	$ 25,95	$ 4,15	$ 345,55
40	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 242,00	$ -	$ 121,00	$ 19,36	$ 31,46	$ 5,03	$ 418,85
44	$ 6,05	$ 0,79	0,0213	$ 266,20	$ -	$ 133,10	$ 21,30	$ 34,61	$ 5,54	$ 460,74
45	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 474,30	$ -	$ 237,15	$ 37,94	$ 61,66	$ 9,87	$ 820,92
50	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 527,00	$ -	$ 263,50	$ 42,16	$ 68,51	$ 10,96	$ 912,13

55	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 579,70	$ -	$ 289,85	$ 46,38	$ 75,36	$ 12,06	$ 1.003,34
60	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 632,40	$ -	$ 316,20	$ 50,59	$ 82,21	$ 13,15	$ 1.094,56
65	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 685,10	$ -	$ 342,55	$ 54,81	$ 89,06	$ 14,25	$ 1.185,77
69	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 727,26	$ -	$ 363,63	$ 58,18	$ 94,54	$ 15,13	$ 1.258,74
75	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 790,50	$ -	$ 395,25	$ 63,24	$ 102,77	$ 16,44	$ 1.368,20
97	$ 10,54	$ 1,37	0,0213	$ 1.022,38	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.022,38
100	$ 11,74	$ 1,53	0,0213	$ 1.174,00	$ -	$ 587,00	$ 93,92	$ 152,62	$ 24,42	$ 2.031,96

Tarifas comerciales cuota fija

Tarifa	$/m³ ene-16	saneam ene-16	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
16	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 194,40	$ 31,10	$ 97,20	$ 15,55	$ 25,27	$ 4,04	$ 367,57
30	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 364,50	$ 58,32	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 422,82
33	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 400,95	$ 64,15	$ 200,48	$ 32,08	$ 52,12	$ 8,34	$ 758,12
40	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 486,00	$ 77,76	$ 243,00	$ 38,88	$ 63,18	$ 10,11	$ 918,93
44	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 534,60	$ 85,54	$ 267,30	$ 42,77	$ 69,50	$ 11,12	$ 1.010,82
45	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 546,75	$ 87,48	$ 273,38	$ 43,74	$ 71,08	$ 11,37	$ 1.033,79
50	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 607,50	$ 97,20	$ 303,75	$ 48,60	$ 78,98	$ 12,64	$ 1.148,66
60	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 729,00	$ 116,64	$ 364,50	$ 58,32	$ 94,77	$ 15,16	$ 1.378,39
65	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 789,75	$ 126,36	$ 394,88	$ 63,18	$ 102,67	$ 16,43	$ 1.493,26
75	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 911,25	$ 145,80	$ 455,63	$ 72,90	$ 118,46	$ 18,95	$ 1.722,99
100	$ 13,81	$ 1,80	0,0213	$ 1.381,00	$ 220,96	$ 690,50	$ 110,48	$ 179,53	$ 28,72	$ 2.611,19

Tarifas industriales cuota fija

Tarifa	$/m³ ene-16	saneam ene-16	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
16	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 258,40	$ 41,34	$ 129,20	$ 20,67	$ 33,59	$ 5,37	$ 488,58
30	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 484,50	$ 77,52	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 562,02
33	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 532,95	$ 85,27	$ 266,48	$ 42,64	$ 69,28	$ 11,09	$ 1.007,70
40	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 646,00	$ 103,36	$ 323,00	$ 51,68	$ 83,98	$ 13,44	$ 1.221,46
44	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 710,60	$ 113,70	$ 355,30	$ 56,85	$ 92,38	$ 14,78	$ 1.343,60
45	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 726,75	$ 116,28	$ 363,38	$ 58,14	$ 94,48	$ 15,12	$ 1.374,14
50	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 807,50	$ 129,20	$ 403,75	$ 64,60	$ 104,98	$ 16,80	$ 1.526,82
60	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 969,00	$ 155,04	$ 484,50	$ 77,52	$ 125,97	$ 20,16	$ 1.832,19
75	$ 16,15	$ 2,10	0,0213	$ 1.211,25	$ 193,80	$ 605,63	$ 96,90	$ 157,46	$ 25,19	$ 2.290,23
100	$ 17,65	$ 2,29	0,0213	$ 1.765,00	$ 282,40	$ 882,50	$ 141,20	$ 229,45	$ 36,71	$ 3.337,26
250	$ 17,65	$ 2,29	0,0213	$ 4.412,50	$ 706,00	$ 2.206,25	$ 353,00	$ 573,63	$ 91,78	$ 8.343,16
350	$ 17,65	$ 2,29	0,0213	$ 6.177,50	$ 988,40	$ 3.088,75	$ 494,20	$ 803,08	$ 128,49	$ 11.680,42
4422	$ 17,65	$ 2,29	0,0213	$ 78.048,30	$ 12.487,73	$ 39.024,15	$ 6.243,86	$ 10.146,28	$ 1.623,40	$147.573,73

Tarifas gob./pub. Cuota fija

Tarifa	$/m³ ene-16	saneam ene-16	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
16	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 194,40	$ 31,10	$ 97,20	$ 15,55	$ 25,27	$ 4,04	$ 367,57
30	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 364,50	$ 58,32	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 422,82
33	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 400,95	$ 64,15	$ 200,48	$ 32,08	$ 52,12	$ 8,34	$ 758,12
44	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 534,60	$ 85,54	$ 267,30	$ 42,77	$ 69,50	$ 11,12	$ 1.010,82
45	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 546,75	$ 87,48	$ 273,38	$ 43,74	$ 71,08	$ 11,37	$ 1.033,79
50	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 607,50	$ 97,20	$ 303,75	$ 48,60	$ 78,98	$ 12,64	$ 1.148,66
55	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 668,25	$ 106,92	$ 334,13	$ 53,46	$ 86,87	$ 13,90	$ 1.263,53
65	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 789,75	$ 126,36	$ 394,88	$ 63,18	$ 102,67	$ 16,43	$ 1.493,26
75	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 911,25	$ 145,80	$ 455,63	$ 72,90	$ 118,46	$ 18,95	$ 1.722,99
94	$ 12,15	$ 1,58	0,0213	$ 1.142,10	$ 182,74	$ 571,05	$ 91,37	$ 148,47	$ 23,76	$ 2.159,48
100	$ 13,81	$ 1,80	0,0213	$ 1.381,00	$ 220,96	$ 690,50	$ 110,48	$ 179,53	$ 28,72	$ 2.611,19
400	$ 13,81	$ 1,80	0,0213	$ 5.524,00	$ 883,84	$ 2.762,00	$ 441,92	$ 718,12	$ 114,90	$ 10.444,78
1160	$ 13,81	$ 1,80	0,0213	$ 16.019,60	$ 2.563,14	$ 8.009,80	$ 1.281,57	$ 2.082,55	$ 333,21	$ 30.289,86

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 2.13% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2015

Tarifas en servicio medido de giro doméstico											
Rangos		$/m³	saneam	Inflac.	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	Total
		ene-16	ene-16	%							
0	10	$ 6,56	$ 0,85	0,0213	$ 65,60	$ -	$ 32,80	$ 5,25	$ 8,53	$ 1,36	$ 113,54
11	15	$ 6,79	$ 0,88	0,0213	$ 101,85	$ -	$ 50,93	$ 8,15	$ 13,24	$ 2,12	$ 176,28
16	20	$ 7,49	$ 0,97	0,0213	$ 149,80	$ -	$ 74,90	$ 11,98	$ 19,47	$ 3,12	$ 259,27
21	30	$ 7,73	$ 1,00	0,0213	$ 231,90	$ -	$ 115,95	$ 18,55	$ 30,15	$ 4,82	$ 401,37
31	40	$ 8,00	$ 1,04	0,0213	$ 320,00	$ -	$ 160,00	$ 25,60	$ 41,60	$ 6,66	$ 553,86
41	50	$ 8,26	$ 1,07	0,0213	$ 413,00	$ -	$ 206,50	$ 33,04	$ 53,69	$ 8,59	$ 714,82
51	60	$ 8,60	$ 1,12	0,0213	$ 516,00	$ -	$ 258,00	$ 41,28	$ 67,08	$ 10,73	$ 893,09
61	70	$ 8,93	$ 1,16	0,0213	$ 625,10	$ -	$ 312,55	$ 50,01	$ 81,26	$ 13,00	$ 1.081,92
71	80	$ 9,27	$ 1,21	0,0213	$ 741,60	$ -	$ 370,80	$ 59,33	$ 96,41	$ 15,43	$ 1.283,56
81	90	$ 9,60	$ 1,25	0,0213	$ 864,00	$ -	$ 432,00	$ 69,12	$ 112,32	$ 17,97	$ 1.495,41
91	100	$ 9,95	$ 1,29	0,0213	$ 995,00	$ -	$ 497,50	$ 79,60	$ 129,35	$ 20,70	$ 1.722,15
101	120	$ 10,30	$ 1,34	0,0213	$ 1.236,00	$ -	$ 618,00	$ 98,88	$ 160,68	$ 25,71	$ 2.139,27
121	140	$ 10,63	$ 1,38	0,0213	$ 1.488,20	$ -	$ 744,10	$ 119,06	$ 193,47	$ 30,95	$ 2.575,78
141	160	$ 10,97	$ 1,43	0,0213	$ 1.755,20	$ -	$ 877,60	$ 140,42	$ 228,18	$ 36,51	$ 3.037,90
161	180	$ 11,31	$ 1,47	0,0213	$ 2.035,80	$ -	$ 1.017,90	$ 162,86	$ 264,65	$ 42,34	$ 3.523,56
181	200	$ 11,65	$ 1,51	0,0213	$ 2.330,00	$ -	$ 1.165,00	$ 186,40	$ 302,90	$ 48,46	$ 4.032,76
201	250	$ 12,01	$ 1,56	0,0213	$ 3.002,50	$ -	$ 1.501,25	$ 240,20	$ 390,33	$ 62,45	$ 5.196,73
251	300	$ 12,35	$ 1,61	0,0213	$ 3.705,00	$ -	$ 1.852,50	$ 296,40	$ 481,65	$ 77,06	$ 6.412,61
301	350	$ 12,70	$ 1,65	0,0213	$ 4.445,00	$ -	$ 2.222,50	$ 355,60	$ 577,85	$ 92,46	$ 7.693,41
351	400	$ 13,03	$ 1,69	0,0213	$ 5.212,00	$ -	$ 2.606,00	$ 416,96	$ 677,56	$ 108,41	$ 9.020,93
401	450	$ 13,37	$ 1,74	0,0213	$ 6.016,50	$ -	$ 3.008,25	$ 481,32	$ 782,15	$ 125,14	$ 10.413,36
451	500	$ 13,72	$ 1,78	0,0213	$ 6.860,00	$ -	$ 3.430,00	$ 548,80	$ 891,80	$ 142,69	$ 11.873,29
501	550	$ 14,56	$ 1,89	0,0213	$ 8.008,00	$ -	$ 4.004,00	$ 640,64	$ 1.041,04	$ 166,57	$ 13.860,25
551	10000	$ 15,42	$ 2,00	0,0213	$154.200,00	$ -	$ 77.100,00	$ 12.336,00	$ 20.046,00	$ 3.207,36	$266.889,36

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 2.13% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2015

Tarifas en servicio medido de giro comercial											
Rangos		$/m³	saneam	Inflac.	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	Total
		ene-16	ene-16	%							
0	10	$ 12,40	$ 1,61	0,0213	$ 124,00	$ 19,84	$ 62,00	$ 9,92	$ 16,12	$ 2,58	$ 234,46
11	15	$ 12,58	$ 1,64	0,0213	$ 188,70	$ 30,19	$ 94,35	$ 15,10	$ 24,53	$ 3,92	$ 356,79
16	20	$ 12,58	$ 1,64	0,0213	$ 251,60	$ 40,26	$ 125,80	$ 20,13	$ 32,71	$ 5,23	$ 475,73
21	30	$ 12,84	$ 1,67	0,0213	$ 385,20	$ 61,63	$ 192,60	$ 30,82	$ 50,08	$ 8,01	$ 728,34
31	40	$ 13,07	$ 1,70	0,0213	$ 522,80	$ 83,65	$ 261,40	$ 41,82	$ 67,96	$ 10,87	$ 988,51
41	50	$ 13,14	$ 1,71	0,0213	$ 657,00	$ 105,12	$ 328,50	$ 52,56	$ 85,41	$ 13,67	$ 1.242,26
51	60	$ 13,57	$ 1,76	0,0213	$ 814,20	$ 130,27	$ 407,10	$ 65,14	$ 105,85	$ 16,94	$ 1.539,49
61	70	$ 13,80	$ 1,79	0,0213	$ 966,00	$ 154,56	$ 483,00	$ 77,28	$ 125,58	$ 20,09	$ 1.826,51
71	80	$ 14,23	$ 1,85	0,0213	$ 1.138,40	$ 182,14	$ 569,20	$ 91,07	$ 147,99	$ 23,68	$ 2.152,49
81	90	$ 14,66	$ 1,91	0,0213	$ 1.319,40	$ 211,10	$ 659,70	$ 105,55	$ 171,52	$ 27,44	$ 2.494,72
91	100	$ 15,07	$ 1,96	0,0213	$ 1.507,00	$ 241,12	$ 753,50	$ 120,56	$ 195,91	$ 31,35	$ 2.849,44
101	120	$ 15,14	$ 1,97	0,0213	$ 1.816,80	$ 290,69	$ 908,40	$ 145,34	$ 236,18	$ 37,79	$ 3.435,21
121	140	$ 15,19	$ 1,97	0,0213	$ 2.126,60	$ 340,26	$ 1.063,30	$ 170,13	$ 276,46	$ 44,23	$ 4.020,98
141	160	$ 15,25	$ 1,98	0,0213	$ 2.440,00	$ 390,40	$ 1.220,00	$ 195,20	$ 317,20	$ 50,75	$ 4.613,55
161	180	$ 15,29	$ 1,99	0,0213	$ 2.752,20	$ 440,35	$ 1.376,10	$ 220,18	$ 357,79	$ 57,25	$ 5.203,86
181	200	$ 15,34	$ 1,99	0,0213	$ 3.068,00	$ 490,88	$ 1.534,00	$ 245,44	$ 398,84	$ 63,81	$ 5.800,97
201	250	$ 15,48	$ 2,01	0,0213	$ 3.870,00	$ 619,20	$ 1.935,00	$ 309,60	$ 503,10	$ 80,50	$ 7.317,40
251	300	$ 15,60	$ 2,03	0,0213	$ 4.680,00	$ 748,80	$ 2.340,00	$ 374,40	$ 608,40	$ 97,34	$ 8.848,94
301	350	$ 15,74	$ 2,05	0,0213	$ 5.509,00	$ 881,44	$ 2.754,50	$ 440,72	$ 716,17	$ 114,59	$ 10.416,42
351	400	$ 15,86	$ 2,06	0,0213	$ 6.344,00	$ 1.015,04	$ 3.172,00	$ 507,52	$ 824,72	$ 131,96	$ 11.995,24
401	450	$ 15,97	$ 2,08	0,0213	$ 7.186,50	$ 1.149,84	$ 3.593,25	$ 574,92	$ 934,25	$ 149,48	$ 13.588,23
451	500	$ 16,13	$ 2,10	0,0213	$ 8.065,00	$ 1.290,40	$ 4.032,50	$ 645,20	$ 1.048,45	$ 167,75	$ 15.249,30
501	550	$ 16,79	$ 2,18	0,0213	$ 9.234,50	$ 1.477,52	$ 4.617,25	$ 738,76	$ 1.200,49	$ 192,08	$ 17.460,59
551	10000	$ 17,49	$ 2,27	0,0213	$174.900,00	$ 27.984,00	$ 87.450,00	$ 13.992,00	$ 22.737,00	$ 3.637,92	$ 330.700,92

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualizacion de costo del 0.38% de acuerdo al INPC acumulado a enero 2016

Tarifa en servicio medido de giro industrial												
Rangos		$/m³		saneamiento	Inflación	Agua	I,V.A.16%	Drenaje	I.V.A.16%	Saneamiento	I.V.A. 16%	Total
		ene-16	feb-16	feb-16	%							
0	10	$ 16,36	$ 16,42	$ 2,13	0,0038	$ 164,20	$ 26,27	$ 82,10	$ 13,14	$ 21,35	$ 3,42	$ 310,47
11	15	$ 16,59	$ 16,65	$ 2,16	0,0038	$ 249,75	$ 39,96	$ 124,88	$ 19,98	$ 32,47	$ 5,19	$ 472,23
16	20	$ 16,59	$ 16,65	$ 2,16	0,0038	$ 333,00	$ 53,28	$ 166,50	$ 26,64	$ 43,29	$ 6,93	$ 629,64
21	30	$ 16,78	$ 16,84	$ 2,19	0,0038	$ 505,20	$ 80,83	$ 252,60	$ 40,42	$ 65,68	$ 10,51	$ 955,23
31	40	$ 16,99	$ 17,05	$ 2,22	0,0038	$ 682,00	$ 109,12	$ 341,00	$ 54,56	$ 88,66	$ 14,19	$ 1.289,53
41	50	$ 17,22	$ 17,29	$ 2,25	0,0038	$ 864,50	$ 138,32	$ 432,25	$ 69,16	$ 112,39	$ 17,98	$ 1.634,60
51	60	$ 17,43	$ 17,50	$ 2,28	0,0038	$ 1.050,00	$ 168,00	$ 525,00	$ 84,00	$ 136,50	$ 21,84	$ 1.985,34
61	70	$ 17,65	$ 17,72	$ 2,30	0,0038	$ 1.240,40	$ 198,46	$ 620,20	$ 99,23	$ 161,25	$ 25,80	$ 2.345,35
71	80	$ 18,14	$ 18,21	$ 2,37	0,0038	$ 1.456,80	$ 233,09	$ 728,40	$ 116,54	$ 189,38	$ 30,30	$ 2.754,52
81	90	$ 18,61	$ 18,68	$ 2,43	0,0038	$ 1.681,20	$ 268,99	$ 840,60	$ 134,50	$ 218,56	$ 34,97	$ 3.178,81
91	100	$ 19,09	$ 19,16	$ 2,49	0,0038	$ 1.916,00	$ 306,56	$ 958,00	$ 153,28	$ 249,08	$ 39,85	$ 3.622,77
101	120	$ 19,14	$ 19,21	$ 2,50	0,0038	$ 2.305,20	$ 368,83	$ 1.152,60	$ 184,42	$ 299,68	$ 47,95	$ 4.358,67
121	140	$ 19,20	$ 19,27	$ 2,51	0,0038	$ 2.697,80	$ 431,65	$ 1.348,90	$ 215,82	$ 350,71	$ 56,11	$ 5.101,00
141	160	$ 19,25	$ 19,32	$ 2,51	0,0038	$ 3.091,20	$ 494,59	$ 1.545,60	$ 247,30	$ 401,86	$ 64,30	$ 5.844,84
161	180	$ 19,29	$ 19,36	$ 2,52	0,0038	$ 3.484,80	$ 557,57	$ 1.742,40	$ 278,78	$ 453,02	$ 72,48	$ 6.589,06
181	200	$ 19,33	$ 19,40	$ 2,52	0,0038	$ 3.880,00	$ 620,80	$ 1.940,00	$ 310,40	$ 504,40	$ 80,70	$ 7.336,30
201	250	$ 19,50	$ 19,57	$ 2,54	0,0038	$ 4.892,50	$ 782,80	$ 2.446,25	$ 391,40	$ 636,03	$ 101,76	$ 9.250,74
251	300	$ 19,64	$ 19,71	$ 2,56	0,0038	$ 5.913,00	$ 946,08	$ 2.956,50	$ 473,04	$ 768,69	$ 122,99	$ 11.180,30
301	350	$ 19,78	$ 19,86	$ 2,58	0,0038	$ 6.951,00	$ 1.112,16	$ 3.475,50	$ 556,08	$ 903,63	$ 144,58	$ 13.142,95
351	400	$ 19,92	$ 20,00	$ 2,60	0,0038	$ 8.000,00	$ 1.280,00	$ 4.000,00	$ 640,00	$ 1.040,00	$ 166,40	$ 15.126,40
401	450	$ 20,06	$ 20,14	$ 2,62	0,0038	$ 9.063,00	$ 1.450,08	$ 4.531,50	$ 725,04	$ 1.178,19	$ 188,51	$ 17.136,32
451	500	$ 20,21	$ 20,29	$ 2,64	0,0038	$ 10.145,00	$ 1.623,20	$ 5.072,50	$ 811,60	$ 1.318,85	$ 211,02	$ 19.182,17
501	550	$ 20,27	$ 20,35	$ 2,65	0,0038	$ 11.192,50	$ 1.790,80	$ 5.596,25	$ 895,40	$ 1.455,03	$ 232,80	$ 21.162,78
551	600	$ 20,33	$ 20,41	$ 2,65	0,0038	$ 12.246,00	$ 1.959,36	$ 6.123,00	$ 979,68	$ 1.591,98	$ 254,72	$ 23.154,74
601	650	$ 20,55	$ 20,63	$ 2,68	0,0038	$ 13.409,50	$ 2.145,52	$ 6.704,75	$ 1.072,76	$ 1.743,24	$ 278,92	$ 25.354,68
651	700	$ 20,97	$ 21,05	$ 2,74	0,0038	$ 14.735,00	$ 2.357,60	$ 7.367,50	$ 1.178,80	$ 1.915,55	$ 306,49	$ 27.860,94
701	750	$ 21,42	$ 21,50	$ 2,80	0,0038	$ 16.125,00	$ 2.580,00	$ 8.062,50	$ 1.290,00	$ 2.096,25	$ 335,40	$ 30.489,15
751	800	$ 21,84	$ 21,92	$ 2,85	0,0038	$ 17.536,00	$ 2.805,76	$ 8.768,00	$ 1.402,88	$ 2.279,68	$ 364,75	$ 33.157,07
801	850	$ 22,26	$ 22,34	$ 2,90	0,0038	$ 18.989,00	$ 3.038,24	$ 9.494,50	$ 1.519,12	$ 2.468,57	$ 394,97	$ 35.904,40
851	900	$ 22,71	$ 22,80	$ 2,96	0,0038	$ 20.520,00	$ 3.283,20	$ 10.260,00	$ 1.641,60	$ 2.667,60	$ 426,82	$ 38.799,22
901	950	$ 23,13	$ 23,22	$ 3,02	0,0038	$ 22.059,00	$ 3.529,44	$ 11.029,50	$ 1.764,72	$ 2.867,67	$ 458,83	$ 41.709,16
951	1000	$ 23,55	$ 23,64	$ 3,07	0,0038	$ 23.640,00	$ 3.782,40	$ 11.820,00	$ 1.891,20	$ 3.073,20	$ 491,71	$ 44.698,51
1001	1100	$ 23,99	$ 24,08	$ 3,13	0,0038	$ 26.488,00	$ 4.238,08	$ 13.244,00	$ 2.119,04	$ 3.443,44	$ 550,95	$ 50.083,51
1101	1200	$ 24,43	$ 24,52	$ 3,19	0,0038	$ 29.424,00	$ 4.707,84	$ 14.712,00	$ 2.353,92	$ 3.825,12	$ 612,02	$ 55.634,90
1201	1300	$ 24,86	$ 24,95	$ 3,24	0,0038	$ 32.435,00	$ 5.189,60	$ 16.217,50	$ 2.594,80	$ 4.216,55	$ 674,65	$ 61.328,10
1301	1400	$ 25,28	$ 25,38	$ 3,30	0,0038	$ 35.532,00	$ 5.685,12	$ 17.766,00	$ 2.842,56	$ 4.619,16	$ 739,07	$ 67.183,91
1401	1500	$ 25,71	$ 25,81	$ 3,36	0,0038	$ 38.715,00	$ 6.194,40	$ 19.357,50	$ 3.097,20	$ 5.032,95	$ 805,27	$ 73.202,32
1501	1600	$ 26,15	$ 26,25	$ 3,41	0,0038	$ 42.000,00	$ 6.720,00	$ 21.000,00	$ 3.360,00	$ 5.460,00	$ 873,60	$ 79.413,60
1601	1700	$ 26,55	$ 26,65	$ 3,46	0,0038	$ 45.305,00	$ 7.248,80	$ 22.652,50	$ 3.624,40	$ 5.889,65	$ 942,34	$ 85.662,69
1701	1800	$ 27,00	$ 27,10	$ 3,52	0,0038	$ 48.780,00	$ 7.804,80	$ 24.390,00	$ 3.902,40	$ 6.341,40	$ 1.014,62	$ 92.233,22
1801	1900	$ 27,43	$ 27,53	$ 3,58	0,0038	$ 52.307,00	$ 8.369,12	$ 26.153,50	$ 4.184,56	$ 6.799,91	$ 1.087,99	$ 98.902,08
1901	2000	$ 27,87	$ 27,98	$ 3,64	0,0038	$ 55.960,00	$ 8.953,60	$ 27.980,00	$ 4.476,80	$ 7.274,80	$ 1.163,97	$ 105.809,17
2.201	2.400	$ 28,71	$ 28,82	$ 3,75	0,0038	$ 69.168,00	$ 11.066,88	$ 34.584,00	$ 5.533,44	$ 8.991,84	$ 1.438,69	$ 130.782,85
2.401	2.600	$ 29,13	$ 29,24	$ 3,80	0,0038	$ 76.024,00	$ 12.163,84	$ 38.012,00	$ 6.081,92	$ 9.883,12	$ 1.581,30	$ 143.746,18
2.601	2.800	$ 29,56	$ 29,68	$ 3,86	0,0038	$ 83.104,00	$ 13.296,64	$ 41.552,00	$ 6.648,32	$ 10.803,52	$ 1.728,56	$ 157.133,04
2.801	3.000	$ 30,00	$ 30,12	$ 3,92	0,0038	$ 90.360,00	$ 14.457,60	$ 45.180,00	$ 7.228,80	$ 11.746,80	$ 1.879,49	$ 170.852,69
3.001	3.200	$ 30,45	$ 30,56	$ 3,97	0,0038	$ 97.792,00	$ 15.646,72	$ 48.896,00	$ 7.823,36	$ 12.712,96	$ 2.034,07	$ 184.905,11
3.201	3.400	$ 30,90	$ 31,01	$ 4,03	0,0038	$ 105.434,00	$ 16.869,44	$ 52.717,00	$ 8.434,72	$ 13.706,42	$ 2.193,03	$ 199.354,61
3.401	3.600	$ 31,35	$ 31,47	$ 4,09	0,0038	$ 113.292,00	$ 18.126,72	$ 56.646,00	$ 9.063,36	$ 14.727,96	$ 2.356,47	$ 214.212,51
3.601	3.800	$ 31,82	$ 31,94	$ 4,15	0,0038	$ 121.372,00	$ 19.419,52	$ 60.686,00	$ 9.709,76	$ 15.778,36	$ 2.524,54	$ 229.490,18
3.801	4.000	$ 32,29	$ 32,41	$ 4,21	0,0038	$ 129.640,00	$ 20.742,40	$ 64.820,00	$ 10.371,20	$ 16.853,20	$ 2.696,51	$ 245.123,31
4.001	4.500	$ 32,77	$ 32,89	$ 4,28	0,0038	$ 148.005,00	$ 23.680,80	$ 74.002,50	$ 11.840,40	$ 19.240,65	$ 3.078,50	$ 279.847,85
4.501	5.000	$ 33,25	$ 33,38	$ 4,34	0,0038	$ 166.900,00	$ 26.704,00	$ 83.450,00	$ 13.352,00	$ 21.697,00	$ 3.471,52	$ 315.574,52
5.001	15.900	$ 33,74	$ 33,87	$ 4,40	0,0038	$ 538.533,00	$ 86.165,28	$ 269.266,50	$ 43.082,64	$ 70.009,29	$ 11.201,49	$ 1.018.258,20

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 2.13% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2015

Tarifas en servicio medido de giro público/gobierno											
Rangos		$/m³	saneam	Inflac.	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	Total
		ene-16	ene-16	%							
0	10	$ 12,40	$ 1,61	0,0213	$ 124,00	$ 19,84	$ 62,00	$ 9,92	$ 16,12	$ 2,58	$ 234,46
11	15	$ 12,58	$ 1,64	0,0213	$ 188,70	$ 30,19	$ 94,35	$ 15,10	$ 24,53	$ 3,92	$ 356,79
16	20	$ 12,58	$ 1,64	0,0213	$ 251,60	$ 40,26	$ 125,80	$ 20,13	$ 32,71	$ 5,23	$ 475,73
21	30	$ 12,84	$ 1,67	0,0213	$ 385,20	$ 61,63	$ 192,60	$ 30,82	$ 50,08	$ 8,01	$ 728,34
31	40	$ 13,07	$ 1,70	0,0213	$ 522,80	$ 83,65	$ 261,40	$ 41,82	$ 67,96	$ 10,87	$ 988,51
41	50	$ 13,14	$ 1,71	0,0213	$ 657,00	$ 105,12	$ 328,50	$ 52,56	$ 85,41	$ 13,67	$ 1.242,26
51	60	$ 13,57	$ 1,76	0,0213	$ 814,20	$ 130,27	$ 407,10	$ 65,14	$ 105,85	$ 16,94	$ 1.539,49
61	70	$ 13,80	$ 1,79	0,0213	$ 966,00	$ 154,56	$ 483,00	$ 77,28	$ 125,58	$ 20,09	$ 1.826,51
71	80	$ 14,23	$ 1,85	0,0213	$ 1.138,40	$ 182,14	$ 569,20	$ 91,07	$ 147,99	$ 23,68	$ 2.152,49
81	90	$ 14,66	$ 1,91	0,0213	$ 1.319,40	$ 211,10	$ 659,70	$ 105,55	$ 171,52	$ 27,44	$ 2.494,72
91	100	$ 15,07	$ 1,96	0,0213	$ 1.507,00	$ 241,12	$ 753,50	$ 120,56	$ 195,91	$ 31,35	$ 2.849,44
101	120	$ 15,14	$ 1,97	0,0213	$ 1.816,80	$ 290,69	$ 908,40	$ 145,34	$ 236,18	$ 37,79	$ 3.435,21
121	140	$ 15,19	$ 1,97	0,0213	$ 2.126,60	$ 340,26	$ 1.063,30	$ 170,13	$ 276,46	$ 44,23	$ 4.020,98
141	160	$ 15,25	$ 1,98	0,0213	$ 2.440,00	$ 390,40	$ 1.220,00	$ 195,20	$ 317,20	$ 50,75	$ 4.613,55
161	180	$ 15,29	$ 1,99	0,0213	$ 2.752,20	$ 440,35	$ 1.376,10	$ 220,18	$ 357,79	$ 57,25	$ 5.203,86
181	200	$ 15,34	$ 1,99	0,0213	$ 3.068,00	$ 490,88	$ 1.534,00	$ 245,44	$ 398,84	$ 63,81	$ 5.800,97
201	250	$ 15,48	$ 2,01	0,0213	$ 3.870,00	$ 619,20	$ 1.935,00	$ 309,60	$ 503,10	$ 80,50	$ 7.317,40
251	300	$ 15,60	$ 2,03	0,0213	$ 4.680,00	$ 748,80	$ 2.340,00	$ 374,40	$ 608,40	$ 97,34	$ 8.848,94
301	350	$ 15,74	$ 2,05	0,0213	$ 5.509,00	$ 881,44	$ 2.754,50	$ 440,72	$ 716,17	$ 114,59	$ 10.416,42
351	400	$ 15,86	$ 2,06	0,0213	$ 6.344,00	$ 1.015,04	$ 3.172,00	$ 507,52	$ 824,72	$ 131,96	$ 11.995,24
401	450	$ 15,97	$ 2,08	0,0213	$ 7.186,50	$ 1.149,84	$ 3.593,25	$ 574,92	$ 934,25	$ 149,48	$ 13.588,23
451	500	$ 16,13	$ 2,10	0,0213	$ 8.065,00	$ 1.290,40	$ 4.032,50	$ 645,20	$ 1.048,45	$ 167,75	$ 15.249,30
501	550	$ 16,79	$ 2,18	0,0213	$ 9.234,50	$ 1.477,52	$ 4.617,25	$ 738,76	$ 1.200,49	$ 192,08	$ 17.460,59
551	10000	$ 17,49	$ 2,27	0,0213	$ 174.900,00	$27.984,00	$87.450,00	$13.992,00	$22.737,00	$ 3.637,92	$330.700,92

ATENTAMENTE.- **EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**.- **ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AVISO MUNICIPAL

Por este conducto solicitamos se publique en el Periódico Oficial del Estado que durante el periodo comprendido del 18 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016, permanecerá cerrado el Palacio Municipal de Tampico excepto las áreas sensibles de servicios públicos e ingresos.

Dichas oficinas permanecerán con guardias para recibir ingresos y recepcionar documentos, por lo que durante el plazo mencionado no correrán términos relativos a procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, reanudándose el cómputo hasta el 01 de agosto de 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO**.- **LIC. JUAN CARLOS LEY FONG**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI	Victoria, Tam., miércoles 20 de julio de 2016.	Número 86

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4249.- Expediente Número 00158/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3
EDICTO 4389.- Expediente Número 01040/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión.	3
EDICTO 4477.- Expediente Número 00754/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria.	3
EDICTO 4478.- Expediente Número 696/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4
EDICTO 4479.- Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 4480.- Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 4481.- Expediente Número 00842/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 4482.- Expediente Número 025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7
EDICTO 4483.- Expediente Número 01066/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 4484.- Expediente Número 00106/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	8
EDICTO 4485.- Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4486.- Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8
EDICTO 4487.- Expediente Número 00224/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	9
EDICTO 4488.- Expediente Número 00685/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	9
EDICTO 4491.- Expediente Número 00416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4492.- Expediente Número 00551/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4493.- Expediente Número 00607/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 4494.- Expediente Número 00656/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 4495.- Expediente Número 00685/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4496.- Expediente Número 00467/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4497.- Expediente Número 00621/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 4498.- Expediente Número 00801/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4499.- Expediente Número 00986/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4500.- Expediente Número 00422/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4501.- Expediente Judicial Número 114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4502.- Expediente Número 00227/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4503.- Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4504.- Expediente Número 601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4505.- Expediente Número 00744/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4506.- Expediente Número 00453/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4507.- Expediente Número 00629/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4508.- Expediente Número 00658/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4509.- Expediente Número 00620/2002; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4510.- Expediente Número 00922/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4511.- Expediente Número 00897/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4512.- Expediente Número 00426/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4513.- Expediente Número 00670/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4514.- Expediente Número 00500/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

COPIA

	Pág.
EDICTO 4515.- Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4516.- Expediente Número 00712/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	**15**
EDICTO 4517.- Expediente Número 00492/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	**15**
EDICTO 4518.- Expediente Número 00707/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4519.- Expediente Número 00741/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	**15**
EDICTO 4520.- Expediente Número 00170/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**15**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. MARGARITA CHAIREZ MORALES, tiene la posesión de la demasía existente con una superficie de 94.11 metros cuadrados del inmueble ubicado en calle Ángela Peralta número 503, de la colonia Los Mangos en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias del inmueble y demasía: AL NORTE con 20.00 metros con solar número 291 y fracción mismo lote 9.60, AL SUR con 29.60 metros con otra fracción mismo lote, AL ESTE con 10.00 metros con calle Ángela Peralta y 3.35 metros con fracción restante del lote número 284, AL OESTE con 13.35 metros con el solar número 283; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Urbana número 37148, del municipio del ciudad Madero, Tamaulipas, con Clave Catastral 19-01-06-066-035, con una superficie total de 195.16 metros cuadrados, el cual cuenta con una servidumbre de paso por el lado sur de otro lote de terreno propiedad de los C.C. Evelia Luna de Zapata y Anselmo Zapata Ledezma (finados), para el efecto de tener acceso a la calle Ángela Peralta, la cual mide 1.30 metros de ancho por 20.00 metros largo, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de ciudad Madero, Tamaulipas, como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal y oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esa ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 02 de marzo de 2016.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4249.- Julio 6, 13 y 20.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LINO RESÉNDEZ CEPEDA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01040/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido en su contra por los C.C. JOSÉ LUIS GUEVARA FERRUZCA Y ANA KAREN SAUCEDO, respecto a un predio denominado Lote Urbano con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Almaguer, marcado como número de lote 26, manzana 2, fila 2, entres calles Pico de Orizaba y Nevado de Toluca, formándose el expediente citado, ordenándose su registro en el Libro de Gobierno y mediante auto de fecha catorce de abril año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada LINO RESÉNDEZ CEPEDA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES de siete en siete días, consecutivas en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretarla de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4389.- Julio 13, 20 y 27.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SONIA GARZA SEQUERA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00754/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria, promovido por VIANEY LOREDO SÁNCHEZ, en contra de SONIA GARZA SEQUERA Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de Octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes, signado por VIANEY LOREDO SÁNCHEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, radico el Expediente Número 00754/2015, relativo at Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria promovió por la ciudadana VIANEY LOREDO SÁNCHEZ en contra de SONIA GARZA SEQUERA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Rio Tamesí #210, entre Rio Panuco y Río Sabinas, de la colonia del Valle de Tampico, Tamaulipas; y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en Tampico, ubicado en calle Agua Dulce 601, entre Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, localidad Tampico Tamaulipas, C.P. 891110, de quienes reclama los conceptos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Y mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la C. SONIA GARZA SEQUERA, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se

encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

4477.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GRECIA GUADALUPE MENDO HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 696/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR ALBERTO GALVÁN RIVAS, en contra de la C. GRECIA GUADALUPE MENDO HERNÁNDEZ, y mediante auto de fecha cinco de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGAÑA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4478.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1).- Declaración judicial en el sentido de, que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el (los) señor (es) ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA Y MIGDALIA ORTIZ SOTO en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- El pago de 52,512.83 UDIS equivalente a $276,075.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito a Suerte Principal Adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 2,715.66 UDIS equivalente a $14,277.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 03/100), por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de 55,228.49 UDIS Equivalente a $290,352,63 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) mas, c).- Pago de la cantidad de 13,656.27 UDIS equivalente a $71,795.08 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 08/100 M.N.), por concepto de Intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades y no Pagados de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, si como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 280.00 UDIS equivalente a $1,472.04 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, e).- Pago de la cantidad de 44.80 UDIS equivalente a $235,53 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo - f).- Pago de la cantidad de $1,832.26 UDIS equivalente a $9,632.74 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Swap Vencidos y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, g).- Pago de la cantidad de 975.62 UDIS equivalente a $5,129.13 (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, 13/100 M.N.), por concepto de Garantía SHE Vencido y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, h).- Pago de la cantidad de 194,470.98 UDIS equivalente a $102,364.71 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 71/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo.- Teniendo un adeudo total de 91488.42 (UDIS) Equivalente a $480,981.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 86/100 M.N.), según el Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución, misma que se anexa por separado: Haciendo la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Seguros Vencidos; Intereses Ordinarios mes en curso; Garantía SHE mes en

curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución por así convenir a los intereses de mi representada, 2.- El pago de los Intereses Ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, 3.- El pago de los Intereses Moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en su cláusula correspondiente, y los que se signa venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este procedimiento.- Mediante auto dictado en fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada las C.C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA y MIGDALIA ORTIZ SOTO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las capias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4479.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIGDALIA ORTIZ SOTO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mu quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1).- Declaración judicial en el sentido de, que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el (los) señor (es) ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA Y MIGDALIA ORTIZ SOTO en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- El pago de 52,512.-83 UDIS equivalente a $276,075.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito o Suerte Principal Adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 2,715.66 UDIS equivalente a $14,277.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 03/100), por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un Subtotal de 55,228.49 UDIS Equivalente a $290,352,63 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) mas, c).- Pago de la cantidad de 13,65627 UDIS equivalente a $7179508 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 08/100 M.N.), par concepto de Intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades y no Pagados de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 280.00. UDIS equivalente a $1,472.04 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, e).- Pago de la cantidad de 44.80 UDIS equivalente a $235,53 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo.- f).- Pago de la cantidad de $1,832.26 UDIS equivalente a $9,632.74 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), par concepto de Swap Vencidos y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, g).- Pago de la cantidad de 975.62 UDIS equivalente a $5,129.13 (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, 13/100 M N), por concepto de Garantía SHF Vencido y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, h).- Pago de la cantidad de 194,470.98 UDIS equivalente a $102,364.71 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 71/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo.- Teniendo un adeudo total de 91488.42 (UDIS) Equivalente a $480,981.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 86/100 M.N.), según el Estado de Cuenta expedida par el Contador Facultado por la institución, misma que se anexa par separado:- Hacienda la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Seguros Vencidos; Intereses Ordinarios mes en curso; Garantía SHF mes en curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el Contador Facultado por la institución por así convenir a los intereses de ml representada, 2.- El pago de los Intereses Ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, 3.- El pago de los Intereses Moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en su cláusula correspondiente, y los que se signa venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este procedimiento.- Mediante auto dictado en fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada las C.C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA y MIGDALIA ORTIZ SOTO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por to que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber

que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4480.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARTIN LAGOS CAPITAINE Y
GUADALUPE LOYDA ARENAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARTIN LAGOS CAPITAINE Y GUADALUPE LOYDA ARENAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria, celebrado entre Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, ahora denominada Hipotecaria Nacional S.A., de CV., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los señores MARTIN LAGOS CAPITAINE Y GUADALUPE LOYDA ARENAS, en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mis os que se desglosan de la siguiente manera: a) Pago de 10.701. 30 UDIS, equivalente a $55,158.72 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA OCHO PESOS 72/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto o suerte principal adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 10,462.76 UDIS, a $53,929.19 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de 21,164.06 UDIS, equivalente a $109,087.90 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mas, c) Pago de la cantidad de 852.01 equivalente a $4,907.03 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 1,040 00 UDIS, equivalente a $5,360.57 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 57/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realiza conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, e).- Pago de la cantidad de 210.00 UDIS, equivalente a $1,082.42 (MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, f).- Pago de la cantidad de 33.60 UDIS. Equivalente a $173.19 (CIENTO SETENTA Y TRES DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de IVA, gastos de cobranza vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, g).- Pago de la cantidad de 1,380.90 UDIS. Equivalente a $7,117.70 (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de Swap vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, h).-- Pago de la cantidad de 101.07 UDIS, equivalente a $520.95 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de garantía SHF, vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, I).- Pago de la cantidad de 3,464.00 UDIS, equivalente a $17,854.84 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, j).- El pago de 6,366.87 UDIS, equivalente a $32,817.36 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de saldo diferido no pagado por el cliente, respecto de las mensualidades según el Estado de cuenta expedida por el Contador facultado por la institución, derivado de programas que su representa otorgo a los demandados en su beneficio durante la vigencia del crédito que hoy se reclama y que se identifican en la Certificación Contable que se acompaña, como saldo diferido.- Teniendo un total de 34,712.51 UDIS, equivalente a: $178, 921.97 SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 97/100 M N) según el Estado de cuenta expedida por el contador facultado por la institución misma que se anexa por separado haciendo la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondientes a los conceptos de seguros vencidos, intereses ordinarios mes en curso, prima de seguros mes en curso, gastos de administración mes en curso, Swap mes en curso, garantía SHF mes en curso e intereses moratorios mes en curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el contador facultado por la institución por así convenir a los intereses de su representada, 2.- El pago de intereses ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la solución del presente Juicio, conforme al contrato base de la acción, según la cláusula séptima, 3.- El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en la Cláusula Novena, y los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido contrato de crédito base de la acción y objeto de este procedimiento, 5.- El pago delos gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de a referida demandada, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a los demandados C.C. MARTIN LAGOS CAPITAINE V GUADALUPE LOYDA ARENAS, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado,

para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de ser omisos al respecto, las ulteriores notificaciones, serán realizadas por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretarla de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4481.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de junio de 2016

C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de Enero del año dos mil dieciséis, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Eduardo Rodríguez Alemán, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la C. GABRIELA RODRÍGUEZ ALEMÁN, en contra del C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilia para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran par media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4482.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01066/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante y la demandada BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, como parte acreditada y garante hipotecaria, en fecha 10 de septiembre del 2012, y que consta en la Escritura Pública Número 3,986, Volumen CLV, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Nerardo González Pastor, Notario Público Número 270, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenido en el *Contrato de Apertura de (sic).*

B).- El pago de la cantidad de $624,600.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

C).- El pago de la cantidad de $128,412.44 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 15 de agosto del 2014, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales concepto a partir del 16 de agosto del 2014, esto con apego a contenido de la Cláusula Décima Tercera (Intereses Ordinarios), Sección Segunda (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

D).- El pago de La cantidad de $15,675.55 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), por concepto primas d seguro no pagadas al día 15 de agosto del 2014, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 16 de agosto del 2014, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Quinta (Seguros), Sección Sexta (Clausulas Generales Aplicables al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Garantía Hipotecaria), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2014.

E).- El pago de la cantidad de $1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto comisiones generadas y no pagadas a. día 15 de agosto del 2014, más la cantidad de $115.50 (CIENTO QUINCE PESOS 50/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre dichas comisiones, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (gastos y honorarios), Sección Sexta (Clausulas Generales Aplicables al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo, terminación y modificaciones) contenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2014.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal accesorios, a partir de la fecha en que La demandada incurrieron en mora .y hasta que se cuban en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice I pago por lb demandada BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de

demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de La Cláusula Vigésima (garantía hipotecaria), Sección Cuarta (garantía hipotecaria), del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, par auto de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán par tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4483.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA ISABEL DEL ANGEL AZUARA Y EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL, bajo el Expediente Número 00106/2016, y de quienes reclama, la cancelación del 35% que por concepto de pensión alimenticia disfrutan, y que les fue otorgada con cargo al suscrito, dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial, bajo el Expediente 336/2006, el pago de los gastos y costas.- Ordenándose en fecha veintisiete de junio de este año, efectuar el emplazamiento a EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4484.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ESTELA RAMÍREZ ESCANDÓN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 00924/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA ESTELA RAMÍREZ ESCANDÓN por medio de edictos mediante proveído de veintisiete de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4485.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SILVIA DIMAS OLVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALDO CESAR SALDAÑA ZÚÑIGA, en contra de USTED Y OSCAR JOEL FORTUNA VARGAS, y por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de $22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN.) por concepto de capital principal.

B).- El pago de la cantidad de $87,360.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses a razón del 10% mensual, de acuerdo a 10 estipulado en la cláusula primera del referido contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria

y los que se sigan generando con la debida y legal tramitación del presente Juicio, hasta que se finiquite en su totalidad el pago reclamado.

C).- El pago de gastos y costas que se generen y se sigan generando con motivo del trámite del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4486.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. FRANCISCO PÉREZ OTERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad, promovido por MARTHA EDITH BAUTISTA CAMPOS, en contra de FRANCISCO PÉREZ OTERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante resolución definitiva que al efecto se dicte, se declare judicialmente que el C. FRANCISCO PÉREZ OTERO es el Padre Biológico del C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS y que con motivo de ello el C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS, tiene derecho a llevar el apellido, ser alimentado por el padre y a sucederlo en el patrimonio.

b).- Como consecuencia de lo anterior declare que JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS tiene derecho a los beneficios que contempla el numeral 315 del Código Civil en Vigor, ordenando en consecuencia al Oficial del Registro Civil correspondiente, se sirva a hacer las anotaciones pertinentes en el acta de Nacimiento del C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS, a fin de que se asiente en el apartado relativo a nombre del padre, el nombre del C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, así como se asiente en el nombre del interesado como apellido paterno PÉREZ, a fin de que quede Legalmente como JOSEPH EMMANUEL PÉREZ BAUTISTA.

C).- Que mediante resolución definitiva que se dicte se condene, al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticia definitiva que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticias del declarado hijo, a razón de hasta el 50 por ciento de los ingresas que par concepto de pensión y demás prestaciones, reciba el C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, del Instituto Mexicano del Segura Social con Número de Matrícula 49816374653, de esta ciudad Mante Tamaulipas par motivo de la necesidad que se tiene a recibir alimentos.

d).- Que mediante resolución definitiva que se dicte se condene, al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia de forma retroactiva al momento del nacimiento de acreedor (JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS (JOSEPH EMMANUEL PÉREZ BAUTISTA) hasta la fecha en que se decrete de las cantidades que no fueron ministradas desde el nacimiento del hijo reconocido, hasta la fecha en que se haga efectivo el primer pago de la pensión que de forma provisional se decretó en la resolución de aclaración de sentencia de fecha 15 de enero del 2016, dictada dentro de las actos prejudiciales sobre investigación de Filiación promovidos par los C.C. MARTHA EDITH BAUTISTA CAMPOS Y JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS en contra del C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, identificado con el Número 932/2015, a razón del porcentaje que se decrete de forma definitiva, coma obligación derivada de la paternidad como una presunción iuris tantum a favor de que el derecho de alimentos debe retrotraerse al instante el que nació la obligación o vinculo que es precisamente el nacimiento del menor.

e).- El pago de gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio en caso de oposición del demandado.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado FRANCISCO PÉREZ OTERO, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4487.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROLANDO CANO GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00685/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por YOLANDA CANO ZATARAIN, ANÍBAL CANO ZATARAIN, JOSÉ DE JESÚS CANO ZATARAIN, JOSÉ DE JESÚS CANO ZATARAIN, en contra de ROLANDO CANO GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4488.- Julio 19, 20 y 21.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de junio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CASTRO GAONA, denunciado por MA. DE LA LUZ GAONA HERNÁNDEZ, MA. DOLORES CASTRO GAONA, MARÍA BERTHA CASTRO GAONA Y PAULA CASTRO GAONA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DOLORES CASTRO GAONA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4491.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. PAULA CASTRO GAONA, a bienes de CORNELIO PLASCENCIA MARTINEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante corno interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4492.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00607/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCO ANTONIO BERRONES HERNÁNDEZ, denunciado por LAURA SEVERA VÁZQUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4493.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVANO SÁNCHEZ CARDIEL, denunciado por MA. LEONOR ARRIAGA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4494.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00685/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS DELGADO TORRES, denunciado por MARGARITA JUÁREZ ESPINOZA, FELIPE DE JESÚS DELGADO JUÁREZ, ANDREA ESMERALDA DELGADO JUÁREZ, JOSÉ LUIS DELGADO JUÁREZ, LUIS GERÓNIMO DELGADO JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de junio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4495.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MÁRQUEZ CARRANCO, denunciado por GLORIA RAQUEL CEPEDA DE LA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de junio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4496.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMAS FUENTES GONZÁLEZ, denunciado por YESICA FUENTES BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4497.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, denunciado por SANTIAGO LÓPEZ GUTIÉRREZ, ALICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ, LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si con viene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4498.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de junio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de to Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00986/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GALLARDO RIVERA, denunciado por MARÍA IRMA ARMIJO VIUDA DE GALLARDO

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA IRMA ARMIJO VIUDA DE GALLARDO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4499.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO TELLES BALTAZAR promovido por CECILIA TELLES ROBLES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 04 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS

4500.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio del

año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TOMAS MARTINEZ DAVILA, denunciado por SOCORRO HERNÁNDEZ BANDA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4501.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 28 de junio del 2016, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, can residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y seis, habiendo tenido su último domicilio en calle Palo Blanco número 115, colonia Rinconada Infonavit, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado par CECILIA PILAR SÁNCHEZ MORALES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4502.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ELENA GONZÁLEZ CALDERÓN, denunciado por HÉCTOR MANUEL MONROY PÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4503.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio par radicado el Expediente Número 601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL RODRÍGUEZ FLORES, promovido por la C MARÍA IRMA CORDERO ZAMORA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SALA VEZ en el Periódico Oficial del Estada y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de mayo 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4504.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, denunciado por SERGIO GUTIÉRREZ DURAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todas las que se consideren con derecha a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de junio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4505.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00453/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES VARGAS ROSAS promovido por VICTORIA MARTÍNEZ VARGAS Y LIDIA MARTÍNEZ VARGAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

COPIA

circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 14 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS

4506.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de mayo de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de 10 Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00629/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ORFALINDA VILLARREAL TRUJILLO DE GONZÁLEZ promovido por LUIS GONZÁLEZ VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SALA VEZ en el Periódico Oficial del Estada y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de mayo 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4507.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00658/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los CC. MELVIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SANDRA, MAGDALENA, JORGE, SELENIA, YADIRA Y SANTOS de apellidos GONZÁLEZ BAZÁN, a bienes del señor JORGE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4508.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mu dieciséis, ordenó la apertura de la sucesión dentro del Expediente Número 00620/2002; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO CERVANTES DÍAZ, denunciado por MARICELA, ANA PATRICIA, SILVIA, ROSA ANGÉLICA, ELIZABETH, PEDRO ARTURO ÁLVAREZ CERVANTES Y SERGIO EUSEBIO ORTIZ ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARICELA ÁLVAREZ CERVANTES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4509.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mu dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00922/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HOMERO PÉREZ VEGA, a bienes de MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, OSIEL PÉREZ VEGA Y OSCAR PÉREZ VEGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4510.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha tres de junio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA TORRES ADAME, denunciado por FABIÁN MORENO LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a FABIÁN MORENO LÓPEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4511.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00426/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO ZUVIRI ACOSTA, denunciado por MARÍA ESTHER ZUVIRI HINOJOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecha a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contadas a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4512.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CIPRIANO TOVAR MARTINEZ, denunciado por SIDRONIA ALBERTO VALADEZ, LUCIO TOVAR ALBERTO, EUSEBIO TOVAR ALBERTO, ANTONIA TOVAR ALBERTO, ALBERTO TOVAR ALBERTO, GABRIEL TOVAR ALBERTO, MA. GLORIA TOVAR ALBERTO, MA. TERESA TOVAR ALBERTO, YOLANDA TOVAR ALBERTO, SERAFÍN TOVAR ALBERTO, JUAN TOVAR ALBERTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4513.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE ROSALINO SANDOVAL MEDELLÍN Y/O
JORGE SANDOVAL M.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, se ordenó la ejecución forzosa de la sentencia dictada dentro del Expediente Número 00500/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. ANTONIO MACÍAS RUIZ, en contra de ustedes, que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito presentado en fecha dieciséis de junio del año en curso, signado por el C. ANTONIO MACÍAS RUIZ, en su calidad de endosatario en procuración de la parte actora, dentro del Expediente 00500/2014.- Como lo solicita el compareciente, se ordena que la ejecución forzosa de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, se notifique mediante edictos a publicarse dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial fijando, además, cedula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1067 Bis, 1070, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria Mercantil.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito presentado en fecha uno de junio del año en curso, signado por el C. Licenciado Antonio Macías Ruiz en su calidad de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente 00500/2014.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se hiciera del acuerdo de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; Por lo que con mediante este proveído, se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerida la parte demandada el C. JORGE ROSALINO SANDOVAL MEDELLÍN Y/O JORGE ROSALINO SANDOVAL M. Y/O JORGE SANDOVAL M., para que en el acto de la diligencia realice el pago de la cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), par concepto de suerte principal, y en caso de impago señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe el actor baja su responsabilidad; en la inteligencia que dicha diligencia se practicara en el domicilio que en su momento proporcione el interesado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesta por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1067 Bis, 1077 y 1347 del Código de Comercio, 420, 421, 424 y 425 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria Mercantil.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadana Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Ciudadano Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretarlo de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publique DOS VECES consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial, fijando, además, cédula en la puerta del Juzgado, a fin de notificarle a los interesados de la ejecución forzosa de la sentencia ordenada en su contra.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4514.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de junio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ISLAS RAMÍREZ, denunciado por DORA PATRICIA ISLAS DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/06/2016 11:12:04 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4515.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA AYALA IZAGUIRRE, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis (2016), en Madero, Tamaulipas.- sucesión denunciada por FELIZ ZARATE DUEÑEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00712/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4516.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODILÓN SOSA HERRERA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de febrero de (2016) dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ROSA HERRERA PAREDES.

Expediente registrado bajo el Número 00492/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4517.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de Junio del año dos mu dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MARTINEZ FUENTES, y denunciado por la C. LILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores par medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir pasibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4518.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MEDELLÍN GANDY, quien falleciera en fecha: (09) nueve de octubre de (2015) dos mil quince, en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por JULIO CESAR MORALES ROMO

Expediente registrado bajo el Número 00741/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 días del mes de junio del año 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4519.- Julio 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas dieciocho de mayo y nueve de junio de dos mil dieciséis,

dictados en el Expediente Número 00170/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan González Punzo y continuado por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN MATA RIBALTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Mexicali número 1333, colonia Campestre (Álamos), de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrita como Finca Número 65451, casa número 15, tipo España, fracción del lote 18, manzana 29, superficie: 168.00 metros cuadrados; superficie construida: 99.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Mexicali; AL SUR, 6.00 metros con servidumbre de paso; AL ORIENTE, 28.00 metros con lote 19 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 28.00 metros con lote número 17 de la misma manzana circundada por las calles de: AL NORTE con calle Mexicali; AL SUR con servidumbre de paso; AL ORIENTE con Avenida Rio Santiago y AL PONIENTE con Avenida Río Papaloapan; y valuado por los peritos en la cantidad de $819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorera General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS CATORCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4520.- Julio 20 y 26.-1v2.